

Interlocutorio No. 0714
Rad. 2020-00271.
(R)

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS**

Manizales, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte

Se encuentra a despacho la presente demanda de **DIVORCIO – CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES EN MATRIMONIO CATÓLICO**, promovido por el señor **RICARDO ARANGO ARIAS**, actuando a través de apoderada judicial, en contra de la señora **CARMEN LILIANA LÓPEZ ARCILA**, encuentra a despacho para decidir sobre su admisibilidad o inadmisibilidad, previas las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S:

Estudiada la demanda y sus anexos se observa que la misma no reúne los requisitos de ley, ya que adolece del siguiente defecto:

- La parte demandante deberá indicar con claridad, cual fue el último domicilio en común de las partes, esto de acuerdo a lo consagrado en el numera 2 del artículo 28 del C.G.P.

-. Deberá allegar la dirección física y electrónica, en donde la demandante habrá de recibir las notificaciones, esto de acuerdo a lo consagrado en el numera 10 del artículo 82 del C.G.P, y del decreto 806 de 2020.

El artículo 90 del C. General del Proceso dice: "... El Juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días so pena de rechazo...".

Por tanto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

R E S U E L V E:

Primero: INADMITIR la presente demanda de **DIVORCIO – CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES EN MATRIMONIO CATÓLICO**, promovido por el señor **RICARDO ARANGO ARIAS**, mayor y vecino del municipio de Bogotá, D.C, quien actúa a través de apoderada judicial, en contra de la señora **CARMEN LILIANA LÓPEZ ARCILA**, por los motivos expuestos.

Segundo: SE CONCEDE a la parte demandante un término de CINCO (5) días para que se corrija la demanda, so pena de rechazo.

Tercero: se RECONOCE personería amplia y suficiente a la Dra. **MARÍA DEL PILAR ARANGO**, para que represente los intereses del demandante, esto de acuerdo al poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE



PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

MGS

<p>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA</p> <p>Notificado el anterior auto por Estado Nro. _____ Hoy _____ del mes de _____ del año 2020</p> <p>LESLIE VIVIAN C ARDONA GÓMEZ Secretaria</p>
--